



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC.

PROMOVENTES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y HUGO ARTURO TEJERO PIÑA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 09 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, (sic).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Cuaderno Incidental identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por los **CIUDADANOS ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y HUGO ARTURO TEJERO PIÑA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 09 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, (sic), "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADO A CABO POR EL 09 CONSEJO DISTRITAL LOCAL, CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CELEBRADO EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS," (sic).** Se tiene por presentado sus escritos de los ciudadanos Alex Abraham Naal Quintal y Hugo Arturo Tejero Piña, interponiendo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la **"Sentencia Interlocutoria de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche" (sic).** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día siete de agosto de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día de hoy siete de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



Electrónica, notifico a la partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil veintiuno, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

CUADERNO INCIDENTAL EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/35/2021/INC.

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y HUGO ARTURO TEJERO PIÑA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 09 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fecha siete de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, encargado del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito de tercero interesado de fecha seis de agosto signado por Joaquín Ramón López, quien se ostenta como representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición “Juntos Haremos Historia”, ante el consejo electoral No. 09 con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad federativa, presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local el día de hoy seis del mes y año en curso, a las 15:56, por Yutzil Magaly Chan Aguilar, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector CHAGYT90073115M800 y con la Cédula de Retiro número 68/2021, de fecha siete de agosto de la presente anualidad. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----



Vista la cuenta que antecede, el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, encargado del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral de Campeche; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Se da cuenta con el escrito de fecha seis de agosto signado por Joaquín Ramón López, quien se ostenta como representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", ante el consejo electoral No. 09 con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad federativa, presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local el día seis del mes y año en curso, a las 15:56 y con la Cédula de Retiro número 68/2021, de fecha siete de agosto de la presente anualidad. -----

SEGUNDO: Ahora bien, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, remítase por la vía más expedita y en términos de ley, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, la cédula de retiro y el escrito de tercero antes señalado, para los trámites legales correspondientes. -----

TERCERO: Agréguese constancia de la Cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicitación del escrito de interposición del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General y Hugo Arturo Tejero Piña, quien se ostenta como representante propietario del referido Instituto Político ante el 09 distrito electoral local con cabecera en Ciudad del Carmen, Campeche,, ambos del Instituto Electoral de Campeche, a las copias certificadas del expediente para que obre como corresponda. -----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y



24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, encargado del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral de Campeche, por ante mí María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -----

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
RESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con esta fecha (7 de agosto de 2021) entrego este expediente a la actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----